



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2024	10010	00
ACCIONANTE	CARLA MARIA ZAPATA RUEDA, como representante legal de la CLINICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES						
ACCIONADA	JUZGADO 007 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se AVOCA conocimiento de la presente Acción de Tutela incoada por la doctora CARLA MARIA ZAPATA RUEDA, como representante legal de la CLINICA DE CIRUGÍA AMBULATORIA CONQUISTADORES en contra del JUZGADO 007 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN por considerar vulnerado el derecho fundamental del debido proceso, acceso a la administración de justicia, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se advierte que se avoca conocimiento solamente en contra del JUZGADO 007 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, por cuanto el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-SALA CIVIL- en auto del 23 de enero de 2024 así lo ordeno.

*“ 1.**RECHAZAR** la acción de tutela promovida por la **CLINICA AMBULATORIA CONQUISITADORES S.A** por intermedio de su representante legal Carla María Zapata Rueda en contra de **los Juzgados; Séptimo Transitorio de Pequeñas Causas Laborales, Juzgado Segundo Civil Municipal, Décimo Civil Municipal, Veinticinco Civil Municipal, Veintisiete Civil Municipal, Veintinueve Civil Municipal, Primero Civil Municipal de Ejecución, y Quinto Civil Municipal de Ejecución, para lo cual se dispone escindir dicho mecanismo para que sea repartida a los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, por ser el superior funcional del Juzgado Séptimo Transitorio de Pequeñas Causas Laborales, a los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de esta ciudad, quien es el superior funcional de los juzgados civiles municipales, y a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, por ser el superior funcional de los juzgados civiles municipales de ejecución para la asunción en primera instancia del conocimiento y trámite de la demanda tutelar. Notifíquese esta decisión a la gestora constitucional...**”*

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al JUEZ 007 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, o quienes estén facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de **DOS (2) DÍAS** para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar

a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

Se requiere al JUEZ 007 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN, para que allegue copia del radicado 05001410500520140120300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a677f02e9dbea4f00767ad459659935fbadc16e655e928d367fabda2b09cc7f**

Documento generado en 24/01/2024 02:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>